

34
#

9025754 – Rad 009 /18 04/ 2016

Soacha Abril 18 de 2016

MEMORANDO

PARA **Doctora NATALIA RUIZ CAMPUZANO**
 Coordinadora Grupo de Archivo Sindical

DE **INSPECTOR DE TRABAJO DE SOACHA**

ASUNTO **Remision Constancia Deposito de la Convencion Colectiva entre la empresa PROALCO SAS VS ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO SAS "OSTP"**

Respetada Doctora

Para su conocimiento y fines pertinentes a que haya lugar, adjunto a la presente remito en **VEINTIDOS (22) Folios, CONSTANCIA DE DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA** – de la Organizacion Sindical denominada **ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO SAS "OSTP"** y la empresa **PROALCO SAS**, radicada por el (la) señor (a) **AMALIA PILAR RODRIGUEZ GONZALEZ**, en su condicion de Apoderada de la empresa **PROALCO SAS**

Cordialmente,


ADOLFO TORRES GUTIERREZ
Inspector de Trabajo de Soacha

Anexo Veintidos (22) folios utiles

Elaboró Nubia Aponte
Revisó/ Aprobó ATG

35
/

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspector de Trabajo de Soacha
Número 009

CIUDAD:	SOACHA	FECHA:	15	04	2016	HORA	12:15 P.M.
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	AMALIA PILAR RODRIGUEZ GONZALEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	52.796.022 y con T.P. No. 223.828 del C.S. de la J.		
CALIDAD	APODERADA - "PROALCO"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AUTOPISTA SUR KM 25 VIA SIBATE ZONA IND. MUÑA PORTERIA 3		
No. TELÉFONO	3118212165	Correo Electrónico	german.zuluaga@benkaert.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SAS					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO SAS "OSTP"					
CUYA VIGENCIA ES	01 - ABRIL DE 2016 HASTA 31 DE MARZO DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	47	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		21		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADOLFO TORRES GUTIERREZ
 Inspectora de Trabajo de Soacha


AMALIA PILAR RODRIGUEZ GONZALEZ
 El Depositante

A36
4

ASESORÍA Y GESTIÓN LABORAL S.A.S.
AMALIA PILAR RODRIGUEZ GONZALEZ
ABOGADO

009
15 ABR. 2016

Señor
INSPECTOR DE TRABAJO DE SOACHA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
E. _____ S. _____ D.

15 ABR. 2016

REF: DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVO.

En mi carácter de apoderado de la sociedad PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S., me permito presentar a usted, para su correspondiente deposito la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO celebrado entre la mencionada sociedad y la ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES de PROALCO S.A.S. OSTP.

Del Sr. Coordinador, respetuosamente,


AMALIA PILAR RODRIGUEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 52.796.022 de Bogotá
T.P. No. 223.828 del C.S. de la J.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DENOMINADA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO OSTP

En Sibaté, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2016, entre los suscritos WILLIAM NAVARRO, GLADYS RODRIGUEZ, JUAN PABLO FERNANDEZ integrantes de la comisión negociadora por parte de la empresa PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S, con la asesoría del Doctor HELIODORO CABEZAS, identificados como aparece al pie de sus firmas y por la otra los señores DARIO LIBARDO ORTIZ LOPEZ, JHON FREDY RAMIREZ ROMERO, JAVIER ANDRES GONZALEZ, JESUS ALFONSO ESCOBAR GUEVARA y DIEGO ARMANDO GONZALEZ LOPEZ, integrantes de la comisión negociadora de la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO OSTP, todos mayores de edad, plenamente facultados por la Asamblea General del SINDICATO, con la asesoría del señor JORGE RICO, representante de la Confederación General del Trabajo CGT, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha acordado celebrar la presente Convencion Colectiva de Trabajo que tendrá una vigencia de dos (2) años y comprendidos entre el primero (1°) de abril de dos mil dieciséis (2016), y el treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

ARTICULO 1° PARTES CONTRATANTES

La presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, se celebra entre la sociedad PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A S, identificada con el NIT 8908041997, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Sibaté, Departamento de Cundinamarca y que en adelante se denominará LA EMPRESA y/o PROALCO S A S y los trabajadores de PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A S, afiliados a la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO OSTP, que en adelante se denominará EL SINDICATO

ARTÍCULO 2 CAMPO DE APLICACION

La presente CONVENCION COLECTIVA es aplicable a todos los trabajadores actuales de PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A S afiliados al SINDICATO, y que laboren en la planta de Proalco en Sibaté
Se exceptúan de la aplicación de la presente convención y todos y cada uno de los beneficios convencionales, los siguientes trabajadores

- o Director General o Gerente General
- o Gerentes de Area
- o Jefes de Departamento
- o Vendedores y/o Asesores comerciales
- o Personal con contrato de realización de obra o labor determinada
- o Personal cuya remuneración esté pactada con modalidad de salario Integral
- o Contratistas y empleados de contratistas que presten servicios de cualquier naturaleza a PROALCO

William Navarro 1

B.

ARTICULO 3 MODALIDAD DE CONTRATACION

Los contratos de trabajo en la Empresa serán a término indefinido sin embargo Proalco S A S podrá contratar su personal mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo

La Empresa se compromete a no contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo

ARTICULO 4 ESCALAFON

El escalafón salarial rige a partir del 1 de abril de 2016 y cubre a todo el personal que ocupa los cargos relacionados en éste Se establecen las condiciones para cada nivel dentro de las cuales están Tipo de proceso productivo tiempo en el cargo evaluación de desempeño vacantes disponibles y las demás condiciones que se describen a continuación (Proalco S A S – Escalafón Salarial 2016 – 2018 Áreas de Operaciones)

El ajuste del salario se hará efectivo una vez cumplidos los tiempos definidos para cada nivel (entrenamiento y periodo de prueba)

Cuando exista la vacante para un cargo dentro del escalafón la Empresa deberá convocar públicamente la participación de todos los trabajadores y tener en cuenta a todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos para el nivel del cargo vacante

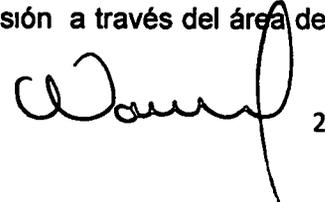
ARTICULO 5 REGIMEN DE SANCIONES

Cuando el trabajador incurra en faltas disciplinarias LA EMPRESA garantiza el cumplimiento del instructivo Administración por Valores / Disciplina y seguirá el siguiente procedimiento

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria a un trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa citará al trabajador presuntamente inculcado por escrito y con copia al Sindicato, dentro de las 24 horas ordinarias administrativas siguientes al momento de cometer la presunta falta En dicha citación se informará la presunta falta cometida El trabajador asistirá si así lo desea acompañado por dos representantes del Sindicato nombrados por éste con el fin de que rinda los descargos correspondientes y de los cuales se entregará copia a las partes Será una persona adscrita a Recursos Humanos quien efectúe la diligencia de descargos

Si luego de levantar el acta la Empresa decide imponer una sanción ésta se hará efectiva dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a no ser que el trabajador o el Sindicato decidan acudir ante una segunda instancia que se debe surtir dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes ante el Gerente de Operaciones o cualquier otro Gerente que éste designe quien tendrá veinte (20) horas ordinarias administrativas para decidir y comunicar al trabajador y al Sindicato la decisión a través del área de Recursos Humanos

B


2

En todo caso la Gerencia de Recursos Humanos no podrá constituirse como segunda instancia

Cuando la falta disciplinaria de lugar a sanción la Empresa procederá por la primera vez a imponer una suspension en el trabajo hasta por tres (3) dias por segunda una suspension en el trabajo hasta por quince (15) dias y por tercera vez una suspension en el trabajo hasta por treinta (30) dias

Los llamados de atencion y las sanciones tendrán caducidad de dieciocho (18) meses despues de haberse cometido la falta y seran retiradas de la hoja de vida del trabajador

ARTICULO 6 JORNADA LABORAL

LA EMPRESA comunicará a los trabajadores la programacion de trabajo dominical o festivo y turno extendido a más tardar el dia miércoles de cada semana a la 1 00 p m

CAPITULO II BENEFICIOS ECONOMICOS EXTRALEGALES, AUXILIOS Y PRIMAS

ARTICULO 7 BONO DE PRODUCTIVIDAD ANUAL

LA EMPRESA otorgará a los trabajadores beneficiarios de la presente Convencion Colectiva un bono mensual de productividad basado en el cumplimiento mensual del indicador de Accidentes de Trabajo con Pérdida de Tiempo y el cumplimiento de los objetivos mensuales de Productividad Scrap No Conformes Ausentismo Costo de Transformacion Accidentes con perdida de tiempo

Estos indicadores se pagarán en proporción al cumplimiento del indicador mensual de acuerdo a lo establecido en el anexo TABLA DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES - OSTP y distribuidas a prorrata dentro del personal beneficiario de esta Convención al corte de cada mes

El bono sera calculado al corte de cada mes Los bonos calculados cada mes desde enero hasta diciembre se acumularan y serán pagados en la segunda quincena del mes de enero del siguiente año a menos que el trabajador se desvincule de la Empresa antes de esta fecha evento en el cual le serán pagados los bonos acumulados al momento de su retiro

ARTICULO 8 PRIMA DE VACACIONES

La Empresa pagara una prima de vacaciones segun el salario básico de la persona y teniendo en cuenta la siguiente tabla

- Quienes devenguen entre un salario básico entre 1 y 2 Salarios Minimios Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) tendran derecho a una prima de ocho (8) dias de salano básico si disfruta el periodo completo y proporcional por fraccion de tiempo
- Quienes devenguen un salario básico entre 2 01 y 4 Salarios Minimios Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) tendrán derecho a una prima de siete (7) dias de

40
~~17~~

salario básico si disfruta el periodo completo y proporcional por fracción de tiempo

- o Quienes devenguen un salario básico entre 4 01 y 7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) tendrán derecho a una prima de cinco (5) días de salario básico si disfruta el periodo completo y proporcional por fracción de tiempo

ARTICULO 9 PRIMA EXTRALEGAL DE DICIEMBRE

La Empresa cancelará a los trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo una prima extralegal en el mes de diciembre equivalente a trece (13) días de salario básico que devengue el trabajador Este pago se efectuará el día quince (15) de diciembre y tendrán derecho a ella aquellos trabajadores que a esa fecha tuvieren más de seis (6) meses continuos al servicio de la Empresa

ARTICULO 10 AUXILIO EDUCATIVO

1) Auxilio educativo para hijos de trabajadores

LA EMPRESA establecerá para el año 2016 la suma de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO (\$ 316 038) MIL PESOS M/ CTE un auxilio para la educación por cada hijo de trabajador

Para el año 2017 la suma de TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO (\$ 316 038) MIL PESOS M/ CTE incrementado en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) causado para el año 2016

Este auxilio se otorgará con las siguientes condiciones

- o Para hijos hasta los 18 años, con la presentación del respectivo comprobante de matricula expedido por la institución educativa
- o Para hijos mayores a 18 años se deberá presentar el respectivo comprobante de matricula y copia de la afiliación a seguridad social en salud para constatar la condición de afiliado como beneficiario del trabajador

2) Auxilio educativo para trabajadores

La Empresa pensando en el beneficio y desarrollo de sus trabajadores tiene destinado un Auxilio Educativo para un cupo máximo de cuatro (4) trabajadores

El auxilio educativo será concedido a los trabajadores que hagan la respectiva solicitud formal ante el área de Recursos Humanos siempre y cuando cumplan los requisitos que se enumeran a continuación

- a Llevar laborando en la Empresa un (1) año o más con contrato a término indefinido
- b Haber sido evaluado por su superior inmediato, con concepto favorable segun evaluación del desempeño Igualmente contará con su respectiva autorización
- c Iniciar o haber iniciado estudios ya sea técnicos tecnológicos universitarios posgrados presencial y semi-presencial validación del bachillerato siempre y



cuando dichos estudios puedan ser aplicados en un futuro en el desarrollo de las labores que desempeña o desempeñará dentro de la Empresa

- d El horario de estudios no podrá interferir con el horario laboral En caso contrario la Empresa y el trabajador podrán acordar la solución más conveniente para resolver la situación El trabajador pagará cuatro (4) horas en la semana y la Empresa otorgará cuatro (4) horas consecutivas para cubrir la jornada del día sábado
- e Para hacerse acreedor nuevamente al auxilio deberá el trabajador presentar calificaciones con promedio no inferior a tres con cinco (3.5) y acreditar que obtuvo la aprobación de la totalidad de las asignaturas cursadas durante el período académico para el que recibe el auxilio
- f El área de Recursos Humanos informará públicamente al personal cada vez que una persona termine su formación académica invitando a los nuevos postulantes
- g Las solicitudes se revisarán de acuerdo con los siguientes parámetros
 - a) Se dará prioridad a las áreas en las que actualmente no haya un trabajador estudiando
 - b) Se tendrá en cuenta la capacidad de endeudamiento del solicitante dándole prioridad a quien tenga la mayor capacidad
 - c) Se dará prioridad a las personas que lleven más tiempo laborando en la Empresa

Este auxilio sólo se concederá a aquellos trabajadores que devenguen menos de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)

Se establecen convenios especiales de permanencia en la Empresa Al finalizar el programa completo de estudios el trabajador deberá permanecer en la Empresa por un período mínimo de seis (6) meses

En caso de que el beneficiario de este auxilio se retire antes de cumplir el convenio de permanencia deberá pagar a la Empresa el 50% del último auxilio otorgado

El monto del auxilio no podrá exceder el 50% del valor de la matrícula ni superar los dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)

Para completar el pago de la matrícula la Empresa otorgará un préstamo sin intereses hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor de la misma que se girará conjuntamente con el valor del auxilio directamente a la institución educativa Este préstamo será descontado a través de nómina, en cuotas iguales durante los siguientes seis (6) meses a la fecha de otorgamiento

CONDONACION El valor del auxilio será condonado de acuerdo a la siguiente escala de notas promedio del período académico cursado

- 4.0 o más Se condona el 100% del auxilio otorgado
- 3.90 – 3.99 Se condona el 80% del auxilio otorgado
- 3.80 – 3.89 Se condona el 60% del auxilio otorgado
- 3.70 – 3.79 Se condona el 40% del auxilio otorgado
- 3.50 – 3.69 Se condona el 25% del auxilio otorgado
- Menor a 3.5 No da lugar a condonación alguna

La diferencia entre el valor del auxilio y el valor condonado deberá ser pagada a la empresa en los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del período académico

En caso de que la persona se retire de la institución educativa y/o de la Empresa antes de haber finalizado el periodo académico deberá pagar la totalidad del préstamo y no tendrá derecho a auxilio alguno

Los pagos que se hagan al trabajador por los conceptos anteriormente citados no hacen parte del salario ni constituyen factor del mismo para ningún efecto legal

ARTICULO 11 AUXILIO PARA LENTES

LA EMPRESA suministrará al trabajador que lo requiera por una sola vez un auxilio para lentes previa presentación de la respectiva fórmula médica y de la factura de compra correspondiente

Para el año 2016 este auxilio tendrá un valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 87 500) PESOS M/ CTE

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje de aumento establecido para el índice de precios al consumidor (IPC) correspondiente al primer año de vigencia

Este pago se dará siempre que el trabajador haya prestado sus servicios por seis (6) meses continuos

ARTICULO 12 AUXILIO DE NACIMIENTO

LA EMPRESA pagará al trabajador un auxilio de nacimiento correspondiente a diecisiete (17) días de SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV) previa presentación del registro civil de nacimiento Para tener derecho a este beneficio se requiere que, a la fecha del nacimiento de su hijo, el trabajador tenga al menos dos (2) meses continuos de antigüedad al servicio de la Empresa

ARTICULO 13 AUXILIO DE MATRIMONIO

LA EMPRESA pagará a cada trabajador que contraiga matrimonio durante la vigencia de la presente convención un auxilio correspondiente a diez (10) días de SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV) Para ello deberá presentar el respectivo registro civil de matrimonio Para tener derecho a éste auxilio se requiere que cada trabajador tenga a la fecha de su matrimonio al menos seis (6) meses continuos de antigüedad al servicio de la Empresa

ARTICULO 14 APORTES FONDO DE AHORRO

Durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo LA EMPRESA efectuará un aporte a la cuenta del trabajador por el ahorro que éste efectue a una cuenta especial en el Plan Institucional creado especialmente para éste fin en el Fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION segun la siguiente tabla



43
AA

Entre 1 y 2 SMMLV aporte de 50% del valor del ahorro/mes

Entre 2 1 y 4 SMMLV aporte de 35% del valor del ahorro/mes

Entre 4 1 y 15 SMMLV aporte de 15% del valor del ahorro/mes

Más de 15 SMMLV aporte de 10% del valor ahorro/mes

Se tendrá en cuenta que el valor del ahorro sobre el cual se calculará el aporte será máximo del (8%) del salario básico mensual

Las condiciones de estos aportes serán las siguientes

- 1 Tanto los aportes de la empresa como el valor del ahorro de los trabajadores que será descontado por nómina serán consignados a la cuenta individual de cada trabajador dentro del Plan Institucional constituido con PROTECCION los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes
- 2 Tanto el aporte de la EMPRESA como ahorro del trabajador podrán ser retirados previa solicitud del trabajador que deberá ser radicado en el área de Recursos Humanos entre el 1 y 30 de diciembre del año anterior para el retiro en la primera quincena de enero y entre el 1 el 30 de Junio para el retiro en la primera quincena del mes de Julio
- 3 El monto de estos conceptos serán destinados a libre inversión y en caso de calamidad doméstica comprobada los valores del fondo tanto del ahorro como del aporte de la empresa podrán ser retirados total o parcialmente al momento de la calamidad
- 4 Los casos de calamidad doméstica serán analizados por un representante de recursos humanos y un representante del sindicato

Tantos los aportes de la empresa como los ahorros de los trabajadores se iniciarán a partir del 1 de Abril de 2016

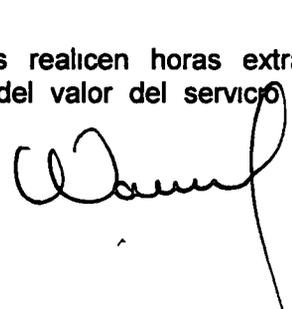
ARTICULO 15 ALIMENTACION

LA EMPRESA garantizará el servicio de restaurante y mantendrá los refrigerios ya establecidos para cada uno de los turnos de trabajo

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva la Empresa suministrará el servicio almuerzo de la siguiente manera Para el turno de 6 00 a m a 2 00 p m los trabajadores tomarán el servicio al finalizar el turno y para el turno de 2 00 p m a 10 00 p m tomarán el servicio antes de iniciar el turno

Por cada almuerzo tomado por el trabajador deberá pagar mil seiscientos pesos (\$1 600)

En los eventos que se requiera que los trabajadores realicen horas extras dominicales y festivos la Empresa cubrirá la totalidad del valor del servicio de alimentación



44
AS

ARTICULO 16 FONDO DE VIVIENDA

LA EMPRESA otorgará la suma de DIESEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16 000 000) para el fondo de vivienda a partir del 1 de Enero de 2016

Paragrafo El reglamento actual será modificado en su funcionamiento de comun acuerdo entre las partes

ARTICULO 17 APOORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa destinará para las actividades deportivas de sus los beneficiarios de la presente Convención Colectiva la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2 100 000) PESOS M/CTE

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje de aumento establecido para el índice de precios al consumidor (IPC) correspondiente al primer año de vigencia

ARTICULO 18 CALZADO Y VESTIDO DE LABOR

Además de la dotación de Ley la Empresa entregará durante la vigencia de la presente Convención lo siguiente

- o Un (1) traje térmico para cada uno de los trabajadores beneficiarios de esta convención que por su labor deban realizar turnos rotativos La entrega de este traje térmico se hará efectiva una vez el trabajador inicie sus turnos rotativos
- o Una (1) chaqueta y cuatro (4) camisetas para cada uno de los trabajadores beneficiados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente Para tener derecho a este beneficio (Una (1) chaqueta y Cuatro (4) camisetas) el trabajador deberá haber laborado por lo menos seis (6) meses en la Empresa

ARTICULO 19 BONO CANASTA

Durante la vigencia de la presente convención La Empresa cancelará de manera mensual un bono de alimentación / canasta para atender gastos unica y exclusivamente para la adquisición de mercado y/o alimentación por valor de SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65 000) PESOS M/CTE para el primer año

Para el segundo año de vigencia se incrementará en el mismo porcentaje de aumento establecido para el índice de precios al consumidor (IPC) correspondiente al primer año de vigencia

Este bono se pagará mes vencido y para tener derecho a este beneficio el trabajador debe cumplir los siguientes requisitos

- a Haber laborado el mes calendario completo en los turnos y horarios programados Se exceptuan permisos justificados calamidades domésticas licencias remuneradas licencias de maternidad ausencias por incapacidad superiores a tres (3) días ausencias por incapacidades resultantes de accidentes de trabajo

B

- b No presentar durante el mes calendario llamados de atención por escrito o sanciones disciplinarias
- c No haber presentado en el mes más de dos (2) retardos injustificados en la hora de llegada a la jornada de trabajo

Por incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos el trabajador perderá el cincuenta por ciento (50%) del valor total del bono

ARTICULO 20 VACIADO DE LAS TINAS DE ZINC Y/O PLOMO

Para todos los trabajadores beneficiarios de esta Convención que participen directamente en el vaciado de las tinas de Zinc y/o Plomo se acuerdan los siguientes beneficios

- o Un (1) día de descanso remunerado que será el siguiente día hábil al vaciado de la tina de zinc y/o plomo
- o Un (1) desayuno y al finalizar el vaciado una (1) comida por cuenta de la Empresa
- o Se suministrará la hidratación necesaria durante este proceso
- o Luego de terminar las labores correspondientes al vaciado y aseo del área de la tina correspondiente el trabajador podrá retirarse de la compañía para disfrutar del descanso aun sin haber cumplido la jornada laboral

ARTICULO 21 SERVICIO DE TRANSPORTE

La Empresa garantizará la prestación del servicio de transporte al personal que se beneficie de la presente Convención Colectiva

En el evento que la Empresa requiera que el trabajador realice horas extras ingrese o salga en el horario de 6 00 p m la Empresa garantizará el servicio de transporte

ARTICULO 22 AUXILIO POR INCAPACIDAD

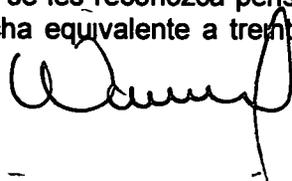
La EMPRESA reconocerá a los trabajadores que presenten incapacidad por enfermedad general de VENTICINCO (25) días y hasta CIENTO OCHENTA (180) días un auxilio extralegal así

En el periodo comprendido entre el día VENTICINCO (25) y el día NOVENTA (90) el equivalente al 18% de su salario básico mensual devengado al momento del inicio de la incapacidad

En el período comprendido entre el día NOVENTA Y UNO (91) y el día CIENTO OCHENTA (180) el equivalente al 34% de su salario básico mensual devengado al momento del inicio de la incapacidad

ARTICULO 23 PRIMA DE MARCHA

LA EMPRESA reconocerá a los trabajadores a los cuales se les reconozca pensión de vejez en el momento de su retiro un auxilio de marcha equivalente a treinta y cinco (35) días del SMMLV

 9 

46
~~47~~

ARTICULO 24 AUXILIO POR FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del trabajador esposa(o) compañero(a) permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres hijos abuelos hermanos nietos) la Empresa entregará al trabajador o a los familiares, segun sea el caso un auxilio equivalente a un Salario Minimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) Este auxilio se cancelará una vez se presente a la Empresa el certificado de defunción por parte del familiar o del trabajador segun sea el caso

Para los efectos del presente artículo el trabajador deberá reportar al área de Recursos Humanos de la Empresa la información del beneficiario o beneficiarios a quienes se les cancelará este auxilio en caso de su fallecimiento En el evento de no haberlo reportado este auxilio se cancelará a los beneficiarios que establezca la Ley

ARTICULO 25 PRESTAMO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES

LA EMPRESA otorgará un préstamo por una suma equivalente a quince (15) días del SMLMV con un plazo de amortización de doce (12) meses sin intereses a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo que acrediten el fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (padres hijos, abuelos, hermanos nietos) El fallecimiento se demostrará mediante el respectivo certificado de defunción

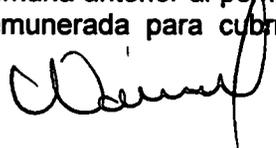
ARTICULO 26 PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES

Adicional a la licencia por luto, LA EMPRESA concederá al Trabajador que acredite el fallecimiento de familiares hasta por segundo (2º) grado de consanguinidad dos (2) días hábiles de permiso remunerado que se tomarán en forma inmediata a la citada licencia El trabajador deberá aportar el respectivo registro civil de defunción dentro de los treinta (30) dias siguientes al fallecimiento

ARTICULO 27 BENEFICIOS PARA TRABAJADORES ESTUDIANTES SENA

LA EMPRESA facilitará el proceso de capacitacion técnica y tecnológica en el SENA para los trabajadores que se benefician de la presente Convención de la siguiente manera

- 1 El Sindicato y la Empresa identificarán aquellos cursos y programas de interés para la compañía que el SENA esté ofreciendo en su momento
- 2 La Empresa concederá el permiso para que el trabajador asista a clases el día sábado y el trabajador pagará cuatro horas en la semana anterior al permiso La Empresa otorgará cuatro horas de licencia remunerada para cubrir la jornada del día sábado



47
28

- 3 La Empresa se obligá a tener dos (2) cupos de manera permanente para que los trabajadores puedan adelantar estudios que puedan ser aplicados en un futuro en el desarrollo de labores dentro de la Empresa
- 4 Con el fin que se promueva la educación en diferentes áreas de la Empresa y que se pueda cubrir la rotación correspondiente se aceptará hasta una (1) persona por cada área
- 5 En caso que para culminar oficialmente sus estudios el trabajador necesite realizar prácticas la Empresa le facilitará la posibilidad de realizarlas en la Empresa fuera de su jornada laboral sin que por ello haya lugar a ninguna clase de remuneración

Siempre que un trabajador culmine un programa y prácticas deberá esperar un (1) año antes de aplicar para volver a disfrutar de este beneficio

Cuando el trabajador culmine sus estudios y prácticas podrá aplicar a las vacantes disponibles afines a la especialidad estudiada en caso que las hubiere
El trabajador deberá presentar un certificado de asistencia y notas expedido por el SENA al finalizar cada trimestre para que el beneficio sea renovado para el siguiente periodo Las inasistencias a clases sin una justificación válida serán objeto de proceso disciplinario dentro de la Empresa

CAPITULO III - GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 28 PERMISOS SINDICALES

LA EMPRESA otorgará como permiso sindical remunerado para el primer año cincuenta y seis (56) horas al mes y para el segundo año sesenta (60) horas al mes destinado al cumplimiento de actividades de carácter sindical Estos permisos deben ser comunicados con cinco (5) días hábiles de anticipación ante el jefe inmediato con copia a Recursos Humanos

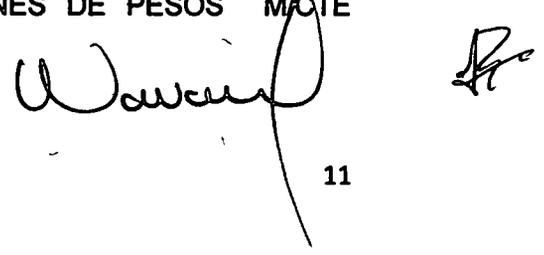
Se analizarán eventualidades (por ejemplo seminarios que requieran hasta 5 días) y se acordará entre las partes para que no sean descontados del permiso sindical antes mencionado

ARTICULO 29 CARTELERA.

LA EMPRESA garantiza la colocación de una cartelera para uso exclusivo del sindicato Se ubicará en sitio visible y para acceso de todos los trabajadores Su utilización cumplirá las políticas establecidas por el área de comunicaciones de la Empresa Su contenido será sólo para información del Sindicato

ARTICULO 30 AUXILIO SINDICAL

LA EMPRESA otorgará al Sindicato durante la vigencia de la presente Convención Colectiva un auxilio por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MOTE (\$3 000 000)



48
AA

Parágrafo Esta suma será girada directamente al Sindicato a más tardar dentro de los treinta (30) días a partir que sea solicitada por el mismo

ARTICULO 31 DESPLAZAMIENTO SINDICAL

LA EMPRESA garantizará el ejercicio de la libertad sindical el desplazamiento de los dirigentes sindicales para atender inquietudes y/o necesidades de los trabajadores siempre que no se afecte el proceso productivo

En estos casos el dirigente sindical deberá dirigirse a su jefe inmediato y llegar a un acuerdo

ARTICULO 32 SALARIOS

A partir del 1 de enero de 2016 se reajustará los salarios vigentes al 31 de diciembre del 2015 en un 7 1%

A partir del 1 de enero de 2017 se reajustará los salarios vigentes al 31 de diciembre del 2016 en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) causado para el año 2016 incrementado en un 5% de ese índice

ARTICULO 33 SALARIO MINIMO CONVENCIONAL

A partir del 1º de Enero de 2016 se establece como salario mínimo mensual convencional para los trabajadores de la Empresa que se beneficien de la presente convención el SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV) fijado para 2015 incrementado en 7 5%

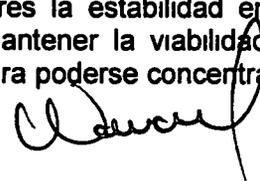
A partir del 1º de Enero de 2017 se establece como salario mínimo mensual convencional para los trabajadores de la Empresa que se beneficien de la presente convención el SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV) fijado para 2016 incrementado en 7 5%

ARTICULO 34 EXCLUSION DE BENEFICIOS

Los beneficios contenidos en la presente Convención Colectiva de trabajo son de carácter extralegal y no son constitutivos de salario y se imputarán a los contenidos en cualquier convenio anterior o a los señalados por disposición legal o de cualquier otra índole que le sean impuestos a LA EMPRESA durante su vigencia a favor de los trabajadores beneficiarios de la citada convención

ARTICULO 35 ESTABILIDAD

La Empresa en su ánimo de garantizar a sus trabajadores la estabilidad en las posiciones o empleos debe hacer todo lo posible por mantener la viabilidad del negocio y contar con un ambiente económico y favorable para poderse concentrar en

49
20

garantizar el cumplimiento de las metas de ventas en cada una de sus líneas de productos

En la medida de lo posible y acorde a las circunstancias antes anotadas no hará despidos sin justa causa y en el evento en que tales circunstancias la obliguen a dar por terminado el contrato de trabajo a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo en forma unilateral y sin justa causa procederá a indemnizar de la siguiente forma

Adicional a la indemnización estipulada por la ley reconocerá la suma equivalente a ocho (8) días de salario básico por cada año trabajado y proporcionalmente por cada fracción

Paragrafo 1 Es entendido que la garantia aquí consagrada no se aplicará en casos de despidos con justa causa, renuncia del trabajador terminación por mutuo acuerdo terminacion del contrato a término fijo por expiración del plazo pactado

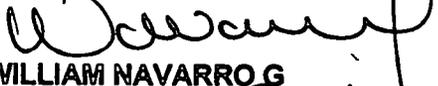
ARTICULO 37 VIGENCIA

La presente convencion colectiva de trabajo tendrá un término de dos (2) años comprendidos entre el primero (1°) de abril de dos mil dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En consecuencia se extiende y se suscribe la presente Convención en seis (6) ejemplares dos (2) de los cuales se depositarán en las dependencias de la Regional Departamental de Trabajo y Seguridad Social de Cundinamarca en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley dándose así término a las negociaciones celebradas por las partes con ocasión del pliego de peticiones presentado por el Sindicato a la Empresa el día 18 de febrero de 2016

En fe de lo expuesto se firma el presente documento en Bogotá Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2016

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA



WILLIAM NAVARRO G

C C 79 655 247



JUAN PABLO FERNANDEZ

C C 70 906 909

GLADYS RODRIGUEZ

C C 52 553 966

HELIODORO CABEZAS

C C 79 251 686



EN REPRESENTACION DEL SINDICATO



DARÍO LIBARDO ORTIZ
C.C. 80.009 083



JESUS ESCOBAR
C C. 79 966 523



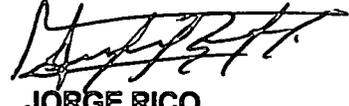
JAVIER GONZALEZ
C C 93,481,691



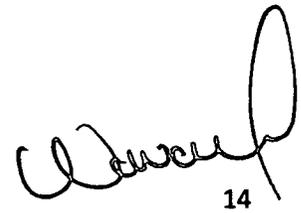
JHON FREDY RAMIREZ
C C 79,211 331



DIEGO GONZALEZ
C C 79 219 527



JORGE RICO
C C 79 205 586



Señor
COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y TRÁMITES CUNDINAMARCA
E. S. D.



GERMAN ZULUAGA CASTAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10254057, expedida en Manizales, obrando en mi carácter de Representante legal de la sociedad Productora de Alambres Colombianos PROALCO S.A.S, respetuosamente ante usted confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ Y/O JACKELINE VEGA FERNÁNDEZ, Y/O AMALIA PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, mayores y de esta vecindad, identificados como aparece al pie de sus firmas, para que en nombre y representación de la referida sociedad efectúen ante su Despacho el depósito de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO celebrada entre la referida sociedad y el SINDICATO ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE PROALCO, OSTP.

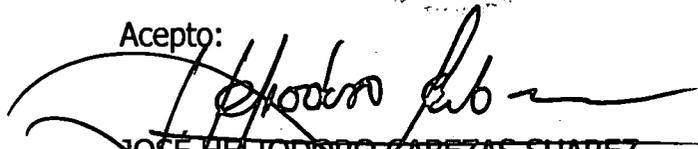
Quedan los apoderados revestidos de las más amplias autorizaciones en el ejercicio de su encargo, facultados expresamente para desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir e interponer los pertinentes recursos legales.

Del señor Coordinador, respetuosamente,



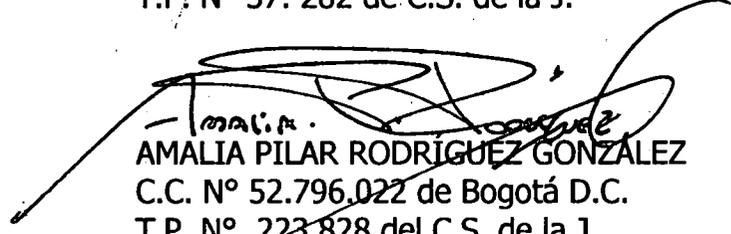
GERMAN ZULUAGA CASTAÑO
C.C. No. 10254057 de Manizales

Acepto:



JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUAREZ
C.C. N° 79.251.686 de Usme
T.P. N° 37. 282 de C.S. de la J.

JACKELINE VEGA FERNÁNDEZ
C.C.N°20.700.992de La Palma Cund.
T.P. N° 175.352 del C.S. de la J.



AMALIA PILAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. N° 52.796.022 de Bogotá D.C.
T.P. N° 223.828 del C.S. de la J.

NOTARIA PRIMERA
Soacha Cundinamarca

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Ante mi MARTHA C. AVILA V. Notaria tra. del circuito de Soacha - Cund.

Comparecieron: German Zuluaga
Castano

identificado(s) con C de C 10254057 Manizales

y declaro que reconozco(n) al Contenido del presente documento por cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) en el documento es, son suya(s) En constancia firma(n) con la descripción notarial

Fecha 01 ABR 2016



3
52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 049104310F7513

30 DE MARZO DE 2016 HORA 12:04:35

R049104310

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUOVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A S PUDIENDO USAR LA DENOMINACION PROALCO S A S PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR

N.I.T. : 890804199-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01361085 DEL 30 DE MARZO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT SUR KM 25 VIA SIBATE ZONA INDUSTRIAL MUÑA PORT 3

MUNICIPIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : german.zuluaga@bekaert.com

DIRECCION COMERCIAL : AUT SUR KM 25 VIA SIBATE ZONA INDUSTRIAL MUÑA PORT 3

MUNICIPIO : SIBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : german.zuluaga@bekaert.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000014 DE NOTARIA 4 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 15 DE ENERO DE 1979, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099670 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TREFILADOS DE CALDAS LTDA.

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003369 DE NOTARIA 1 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00099695 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TREFILADOS DE CALDAS LTDA POR EL DE: TREFILADOS DE CALDAS S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001067 DE NOTARIA 2 DE CHINCHINA (CALDAS) DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00099700 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TREFILADOS DE CALDAS S A POR EL DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS S A PROALCO S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000353 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00927244 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS S A PROALCO S A POR EL DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A.

QUE POR ACTA NO. 164 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01384527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A POR EL DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S A S PUDIENDO USAR LA DENOMINACION PROALCO S A S PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00353 DEL 26 DE FEBRERO DE 2004 DE LA NOTARIA 09 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00927244 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: VILLAMARIA (CALDAS), AL MUNICIPIO DE SIBATE (CUNDINAMARCA).-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 03369 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099695 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE: TREFILADOS DE CALDAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 164 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01384527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO S.A.S. PUDIENDO USAR LA DENOMINACIÓN PROALCO S.A.S. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03342 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099693 DEL LIBRO VI, Y EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00927209 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE FUSION, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), ABSORBIO A LA SOCIEDAD ALAMBRES TECNICOS DE COLOMBIA S. A. ALTECO S. A. (DOMICILIADA EN VILLAMARIA-CALDA S) (ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000307	1979/03/14	NOTARIA 4	2001/05/21	00099671	
0000665	1979/06/05	NOTARIA 4	2001/05/21	00099672	
0001608	1980/08/29	NOTARIA 4	2001/05/21	00099673	
0000311	1982/03/08	NOTARIA 4	2001/05/21	00099674	
0001843	1982/09/27	NOTARIA 4	2001/05/21	00099675	

53
4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 049104310F7513

30. DE MARZO DE 2016 HORA 12:04:35

R049104310

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

0002628 1982/12/15 NOTARIA 4 2001/05/21 00099676
0000652 1983/04/15 NOTARIA 4 2001/05/21 00099677
0001236 2001/03/09 NOTARIA 4 2001/05/21 00099678
0003103 1984/11/30 NOTARIA 4 2001/05/21 00099680
0001159 1985/06/12 NOTARIA 4 2001/05/21 00099681
0001364 1988/03/29 NOTARIA 4 2001/05/21 00099682
0000941 1989/05/12 NOTARIA UNICA 2001/05/21 00099684
0001244 1989/07/28 NOTARIA UNICA 2001/05/21 00099685
0000701 1990/05/05 NOTARIA UNICA 2001/05/21 00099686
0000821 1990/05/30 NOTARIA UNICA 2001/05/21 00099687
0000768 1991/05/03 NOTARIA UNICA 2001/05/21 00099688
0000597 1992/05/05 NOTARIA UNICA 2001/05/21 00099689
0001580 1992/09/03 NOTARIA UNICA 2001/05/21 00099690
0001019 1993/05/06 NOTARIA UNICA 2001/05/21 00099691
0001380 1993/06/22 NOTARIA UNICA 2001/05/21 00099692
0003342 1993/11/09 NOTARIA 1 2001/05/21 00099693
0003358 1993/11/10 NOTARIA 1 2001/05/21 00099694
0003369 1993/11/11 NOTARIA 1 2001/05/21 00099695
0003216 1994/12/06 NOTARIA 1 2001/05/21 00099696
0001205 1995/07/02 NOTARIA 1 2001/05/21 00099698
0001525 1995/07/14 NOTARIA 1 2001/05/21 00099699
0001067 1995/12/20 NOTARIA 2 2001/05/21 00099700
0001077 1996/06/13 NOTARIA 1 2001/05/21 00099701
0001411 1996/07/24 NOTARIA 1 2001/05/21 00099702
0001603 1997/08/25 NOTARIA 1 2001/05/21 00099703
0002168 1997/11/04 NOTARIA 1 2001/05/21 00099704
0000163 1998/02/04 NOTARIA 1 2001/05/21 00099705
0000437 1998/03/11 NOTARIA 1 2001/05/21 00099706
0003342 1993/11/09 NOTARIA 1 2004/03/30 00927209
0000709 2003/04/10 NOTARIA 9 2004/03/30 00927232
0000353 2004/02/26 NOTARIA 9 2004/03/30 00927244
0001071 2004/06/04 NOTARIA 9 2004/06/22 00939887
164 2010/03/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2010/05/19 01384527
193 2010/04/30 JUNTA DIRECTIVA 2010/06/08 01389649
167 2011/04/19 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/04/27 01473557
169 2012/10/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/10/31 01677481
170 2013/07/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/07/18 01749252
sin num 2014/02/10 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/02/21 01809228
173 2014/07/22 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/08/12 01859151

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE HIERRO Y DE ACERO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE DICHA

TRANSFORMACIÓN; B) LA PRODUCCIÓN DE ALAMBRES GALVANIZADOS, ALAMBRES DE PÚAS, MALLAS Y EN GENERAL DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE PUEDAN ELABORARSE CON ALAMBRE GALVANIZADO O CON PLATINAS U OTROS MATERIALES O METALES; C) LA FABRICACIÓN DE CABLES DE ACERO Y DE OTROS METALES, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS SIMILARES. D) LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y AGENCIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS Y, ESPECIALMENTE, EN EL RAMO DE LOS QUE LA SOCIEDAD PRODUCE Y/O DERIVADOS DE LOS PRODUCTOS DE ALAMBRE; F) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MAQUILA, BIEN SEA COMO OPERADOR O COMO CONTRATANTE DEL SERVICIO. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE SE PROPONE Y ESPECIALMENTE: EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, ENAJENARLOS, CONSTRUIRLOS DIRECTAMENTE O CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA CIVIL, O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE DICHS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES NEGOCIAR Y/O ACEPTAR LAS OFERTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES, ACCIONES O PARTICIPACIONES EN DICHAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES Y EN ESPECIAL, EN AQUELLAS QUE PERSIGAN TOTAL O PARCIALMENTE ACTIVIDADES SIMILARES O CUYO OBJETO SEA EL DE PROMOVER O FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS CREDITICIOS DE TODA CLASE, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS DE TODA ÍNDOLE, OTORGANDO LAS GARANTÍAS FINANCIEROS Y NO FINANCIERAS Y LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA RESPALDAR LOS FINANCIAMIENTOS O CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA; ADQUIRIR, DISPONER Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE LAS PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, INVENCIONES, DISEÑOS U OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y TRANSFORMADOS POR LA COMPAÑÍA; CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS SOBRE CONTRATOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y SUMINISTRAR O RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA, Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES LÍCITAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y LLEVAR A CABO TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MOBILIARIA Y FINANCIERA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS Y ENCAMINADAS A EJECUTAR LOS PROYECTOS Y OPERACIONES QUE DESARROLLE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$16,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,084,703,000.00
 NO. DE ACCIONES : 15,084,703.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 049104310F7513

30 DE MARZO DE 2016 HORA 12:04:35

R049104310

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,084,703,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,084,703.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 174 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01935939 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SANANEZ FALCON ALEJANDRO

C.E. 000000000419231

QUE POR ACTA NO. 168 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01625156 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

KHON TOPFER JUAN

P.P. 000001703450187

QUE POR ACTA NO. 164 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01384527 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

HUMBLET BRUNO

P.P. 0000000EI558098

QUE POR ACTA NO. 174 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01935939 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ARTEAGA DE CONTRERAS ANA TERESA

C.E. 000000000429617

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: COMO REGLA GENERAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA SERA EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS OTROS TRES REPRESENTANTES LEGALES; EN CASO DE AUSENCIA POR CUALQUIER MOTIVO DEL GERENTE GENERAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CONJUNTA PODRÁ SER EJERCIDA POR CUALQUIERA DE DOS DE LOS OTROS TRES RESTANTES REPRESENTANTES LEGALES. CUANDO QUIERA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA ALUSIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA INDISTINTAMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL O A SUS SUPLENTE, LOS CUALES DEBERÁN EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

54

D

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 205 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01902001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
PROAÑO BUSTAMANTE OSCAR AUGUSTO	C.E. 000000000412054
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
ZULUAGA CASTAÑO GERMAN	C.C. 000000010254057
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
PULGAR LUIS ENRIQUE	C.E. 000000000395019
PRESIDENTE EJECUTIVO	
SANANEZ FALCON ALEJANDRO	C.E. 000000000419231

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ RESPONSABLE DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE LA COMPAÑÍA, DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PLANES DE CORTO Y LARGO PLAZO DE LA COMPAÑÍA, DE LA SUPERVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA Y DE LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ EL PRINCIPAL ENLACE ENTRE LA COMPAÑÍA Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE EJECUTIVO TAMBIÉN PODRÁ ASUMIR O REALIZAR DIRECTAMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES O ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. EL PRESIDENTE EJECUTIVO TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES ASIGNADAS POR LA LEY AL REPRESENTANTE LEGAL Y LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) EL PRINCIPAL DEBER DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ES GARANTIZAR QUE TODAS LAS TRANSACCIONES DE LA COMPAÑÍA SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. B) PROPONER PLANES ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS A LA JUNTA DIRECTIVA, VELANDO POR QUE UNA VEZ APROBADOS, ESTOS PLANES SEAN APLICADOS Y EJECUTADOS POR LA COMPAÑÍA. C) ACTUAR COMO ENLACE ENTRE LA JUNTA DE DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. D) EVALUAR SISTEMÁTICAMENTE LOS POSIBLES RIESGOS DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA, Y COMUNICAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER POSIBLE EFECTO EN EL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. E) VELAR POR QUE LAS MARCAS Y LOS PRODUCTOS DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES. F) VELAR POR QUE LA EMPRESA CUENTE CON UN EQUIPO DE GESTIÓN APROPIADO TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO CORPORATIVO DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES INCLUIDA LA ADECUADA Y EXITOSA PLANEACIÓN. G) PRESENTAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES DE INVERSIÓN DE MANERA QUE PUEDAN SER APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. H) DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA, ASEGURANDO QUE ESTOS SEAN REPORTADOS CON FORME A LOS REQUISITOS DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. I) APROBAR LAS UTILIZACIONES DE LAS ACTUALES LÍNEAS DE CRÉDITO APROBADAS (INCLUIDOS LOS PRÉSTAMOS O ANTICIPOS), ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LAS FACILIDADES DE CRÉDITO EXISTENTES, SIEMPRE QUE QUEDEN DEBIDAMENTE REFLEJADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA EMPRESA TAL COMO FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. J) APROBAR TODO TIPO DE PROYECTOS DE CONSULTARÍA, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ANUALMENTE SEAN FIJADOS POR LAS POLÍTICAS DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. K) APROBAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE

55
6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 049104310F7513

30 DE MARZO DE 2016 HORA 12:04:35

R049104310

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

INVERSIÓN, SIEMPRE QUE QUEDEN DEBIDAMENTE REFLEJADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA EMPRESA TAL COMO FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. L) ORGANIZARE! FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y DE SUS SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS; FACULTADES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL.- EL DIRECTOR GENERAL ESTÁ AUTORIZADO A ADMINISTRAR Y DIRIGIR EL DÍA A DÍA DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A SU MEJOR CRITERIO, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LA LEY, A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ARTÍCULOS Y A LAS INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA EXPIDAN DE TIEMPO EN TIEMPO. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ASIGNADAS POR LA LEY AL REPRESENTANTE LEGAL Y LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIRLAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA Y SUS ACCIONISTAS. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES FORMALES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES. O) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA. D) LLEVAR LOS LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA EN UNA MANERA CLARA Y PRECISA, ASÍ COMO ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDERAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA TAL EFECTO. E) TOMAR LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN CON EL FIN DE ANTICIPAR LOS POSIBLES EFECTOS QUE LOS CAMBIOS LEGALES PUEDAN TENER EN EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA. I CONTRATAR O REMOVER DE SUS CARGOS A LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, DETERMINANDO SUS FUNCIONES Y LA FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES CORPORATIVAS, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL PARA TRATAR LOS ASUNTOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA TODO LO ANTERIOR DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. G. CELEBRAR LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL PAGO DE LAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. I) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN Y EL CAGO DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS, INSUMOS, ENVASES, PIEZAS DE REPUESTO O SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. I) EJECUTAR Y ENTREGAR O PONER A NOMBRE DE (A COMPAÑÍA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, YA SEAN CIVILES PRINCIPALES O ACCESORIAS, COMERCIAL O ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER NATURALEZA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA EMPRESA DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. J) EJECUTARLOS CONTRATOS DE VENTA EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES ORDINARIAS DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. K) EJERCER LAS COMPETENCIAS FINANCIERAS EN EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS (EXPEDIR, ACEPTAR, ENDOSAR, FIRMAR CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, DESCUENTOS, GARANTÍA DE PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, APROBAR O NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO,

D

PAGARÉS, PROYECTO, PAGARES, GIROS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE U OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O MERCANTILES), SIEMPRE Y CUANDO LA TRANSACCIÓN SE LLEVA A CABO JUNTO CON UN EMPLEADO AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA. L) APROBAR LA UTILIZACIÓN QUE HAGA LA COMPAÑÍA DE LAS ACTUALES LÍNEAS DE CRÉDITO APROBADAS (INCLUIDOS LOS PRÉSTAMOS O ANTICIPOS), DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. M) PARA ASEGURAR QUE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON EL OBJETIVO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. N) APROBAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ANUALMENTE SEAN FIJADOS POR LAS POLÍTICAS DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA COMPAÑÍA. O) CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES O DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD DIARIA DE LA COMPAÑÍA. P) RECIBIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE TERCEROS, EN PRENDA, HIPOTECA, DACIÓN EN PAGO, CESIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DIARIA DE LA COMPAÑÍA. Q) DELEGAR TODAS O PARTE DE SUS FACULTADES QUE LEGALMENTE PUEDAN SER ASIGNADAS A OTRAS PERSONAS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. EXCEPCIONES A LA FIRMA CONJUNTA: COMO EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL DE FIRMAS CONJUNTAS ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS Y EN EL ENCABEZAMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, LA SIGUIENTE LISTA DE ACTOS Y DOCUMENTOS NO REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ES DECIR, EN ESTOS CASOS LA SOCIEDAD SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE REPRESENTADA CON LA SOLA FIRMA DE UNO CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES: A) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DEL DÍA A DÍA DE LA COMPAÑÍA. B) SUSCRIBIR Y/O RENOVAR DOCUMENTOS BANCARIOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL DÍA A DÍA DE LA COMPAÑÍA TALES COMO DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE TITULARIDAD DE LA COMPAÑÍA, APROBAR SALDOS DE CUENTA Y ORDENAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS, EXCEPTO AQUELLAS OPERACIONES MEDIANTE LAS CUALES SE SOLICITEN CRÉDITOS A CARGO DE LA COMPAÑÍA. RESPECTO DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE LITERAL, BASTARÁ LA FIRMA DE UNO SOLO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, SIEMPRE QUE ÉSTA SE SUSCRIBA CONJUNTAMENTE CON LA FIRMA DE AL MENOS UNO DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA QUE TENGAN REGISTRADA SU FIRMA ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS CORRESPONDIENTES. C) RECIBIR LOS GIROS POSTALES, RECOGER CARTAS Y PAQUETES ASEGURADOS, LOS PAQUETES PROVENIENTES DE OFICINAS DE CORREO, COMPAÑÍAS DE NAVEGACIÓN, AÉREAS O MARÍTIMAS, ASÍ COMO CUALQUIER ENVÍO PROVENIENTE DE AGENTES DE TRANSPORTE PRIVADOS O PÚBLICOS. D) RECIBIR NOTIFICACIONES DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, FIRMAR DECLARACIONES DE INSPECCIÓN EMITIDAS POR LOS FUNCIONARIOS DE ADUANAS O POR AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES O LOCALES. E) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, FIRMAR COMUNICACIONES DIRIGIDAS A LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EN MATERIA LABORAR, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DE LA COMPAÑÍA, EXPEDIR CERTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL, DECLARACIONES RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES Y ASEGURADORA DE RIESGOS PROFESIONALES ENTRE OTRAS. F. LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS EN LAS OFICINAS DE ADUANAS, FIRMAR FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN BANCARIA RELATIVA A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS. G. COBRAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INSTITUCIONES DE CRÉDITO O ENTES PRIVADOS LAS SUMAS, BIENES, VALORES O DEPÓSITOS A QUE HAYA LUGAR A SEAN RESPECTO UN CAPITAL O DE NATURALEZA ACCESORIA, EMITIENDO EL CORRESPONDIENTE RECIBO. H) FIRMAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, GUÍAS DE INGRESO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CAZUCA

CODIGO DE VERIFICACION: 049104310F7513

30 DE MARZO DE 2016 HORA 12:04:35

R049104310

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

ASÍ COMO ESTRUCTURAR Y ORGANIZAR DOCUMENTOS DE TRANSACCIÓN CON AGENTES DE TRÁNSITO, O COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE EN GEN ERA!, FIRMAR CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y CARTAS DE COMPROMISO DE EXENCIÓN DEL IVA, SOLICITUDES DE CERTIFICADOS. I) FIRMAR SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE. SUSCRIBIR Y/O RENOVAR LOS DOCUMENTOS, Y TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA CON LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NIVEL Y ESPECIALIDAD K) FIRMAR LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD, LA AUTENTICACIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES, DECLARACIONES TRIBUTARIAS, TALES COMO DECLARACIÓN DE RENTA, RETENCIÓN EN LA FUENTE, RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL PATRIMONIO ENTRE OTROS. L) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA TANTO EN LA PARTE ACTIVA COMO LA PASIVA FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN DE CUALQUIER TIPO O NIVEL. EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE TENDRÁN LAS FUNCIONES Y LIMITACIONES DEFINIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE SUS ACTAS, LAS CUALES DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01841832 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ANGARITA ARIAS ROSA PAOLA	C.C. 000001024479935
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALVAREZ RODRIGUEZ JENNIFER PAOLA	C.C. 000001023890748

QUE POR ACTA NO. 164 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01384513 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01307645 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BEKAERT IDEAL S L
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADA BAJO EL NO. 01307645 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO DESDE EL 05 DE MARZO DE 2009.

567

D

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.